

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. A TRAVES DEL DR. JAVIER HURTADO GONZALEZ PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATANTE** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DR. JAIME ÁLVAREZ DE LA CUADRA JACOBS, **EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL COLEGIO DE JALISCO A. C. por medio de su representante Dr. Javier Hurtado González bajo protesta de decir verdad, manifiesta:

I.1 Que El Colegio de Jalisco es una Asociación Civil registrada ante la SHCP y su órgano de fiscalización SAT con el RFC CJA 821109ND0 bajo el régimen de las personas morales con fines no lucrativos con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos primordiales son, generación y divulgación del conocimiento a través de la investigación, publicaciones, docencia, doctorados, maestrías diplomados, cursos y conferencias.

I.2 Que tiene la capacidad legal para signar el presente contrato, ya que en la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 8 de marzo de 2016, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Javier Hurtado Gonzalez, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7,916 de fecha 8 de abril de 2016, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

I.3 Que tiene la necesidad de contratar al Prestador para los fines conducentes en la gestión de sus labores.

I.4 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio calle 5 de mayo # 321 col centro Zapopan Jalisco. C.P 45100

II.- EL C. DR. JAIME ALVAREZ DE LA CUADRA JACOBS, con el carácter anteriormente señalado y bajo protesta de decir verdad, manifiesta:

II.1 Ser una persona física mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con actividad profesional, cuenta cedula de identificación fiscal con número de folio

F6749284 y clave del Registro Federal de Causantes [REDACTED] que se identifica por contar con credencial del INE [REDACTED] con clave de elector [REDACTED] y curp: [REDACTED]

II.2 Contar con la capacidad legal para obligarse en contratos de prestación de servicios en el área educativa, y reúne los requerimientos que son indispensables para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

II.3 Que por su preparación, capacidad y experiencia tiene la competencia para prestar los servicios objetos del presente contrato.

II.4 Que cuenta con el apoyo de un equipo de profesionales suficiente para llevar a cabo el proyecto objeto de este contrato.

II.5.- Señala como domicilio fiscal y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle [REDACTED]

En virtud de las declaraciones antes establecidas, "EL CONTRATANTE", así como "EL PRESTADOR", en adelante denominados conjuntamente como "LAS PARTES", se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato el "EL PRESTADOR " se obliga a prestar a "EL CONTRATANTE" los siguientes servicios de asesoría general para la integración del expediente para la solicitud del RVOE de una "Licenciatura", que una vez agotados los trabajos el Comité Académico pondrá su denominación; así como generar, complementar y/o adecuar la información proporcionada por el contratante para el llenado de cada uno de los formatos que integran el expediente académico que se menciona en la cláusula tercera así como revisión, observaciones y sugerencias en la integración del expediente administrativo; como el acompañamiento, en caso de requerirlo EL CONTRATANTE, para la entrega del expediente de solicitud de RVOE ante la SICyT; y seguimiento y solventación de observaciones realizadas al expediente académico por parte de la SICyT hasta la obtención del RVOE.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”

“EL PRESTADOR” se obliga para con “EL CONTRATANTE”, a ejecutar los siguientes trabajos, hacer las entregas y realizar las demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento:

1. Entrega de Malla curricular gráfico con el que se iniciará el proceso de desarrollo curricular. Este documento derivado de la interacción de DELACUADRA con los docentes miembros del comité curricular.
2. Fundamentación (formato FDP01)
3. Estructura de Plan de estudios (formato FPD02)
4. Programas de estudio (formato FDP03)
5. Propuesta bibliohemerográfica (formato FDP04)
6. Trayectoria académica (formato FDP05)
7. Plantilla docente y directiva (formatos FDP06, 07 y 08)
8. Material de autoaprendizaje de todas y cada una de las asignaturas (guías y recursos), debidamente montado y accesible en plataforma
9. Reportes por escrito de las asesorías requeridas por la Institución para el requisitado del expediente administrativo

El material a que se hace referencia será invariablemente entregado en versión electrónica e impresa.

“EL CONTRATANTE” se obliga a:

1. Realizar el pago oportunamente y en el tiempo estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la Persona que nombre el Presidente de El Colegio.

TERCERA.- COSTO POR LOS SERVICIOS.

El monto que cobrará el prestador por estos servicios asciende a la cantidad de 103,448.27 Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N. Más el impuesto al Valor Agregado, que hace un total de **\$120,000.00 Ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional, con IVA incluido o dado el caso las retenciones correspondientes**, Cifra única y definitiva. EL PRESTADOR presentará al CONTRATANTE el comprobante fiscal digital que ampare los Importes devengados que hace mención la cláusula Cuarta, y “EL CONTRATANTE” se obliga a pagar dicho documento dentro de los 5 días hábiles siguientes de calendario natural.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

EL COLEGIO | ASUNTOS
JULIUSCO | JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

“EL CONTRATANTE” pagará a **“EL PRESTADOR”** la cantidad descrita en la cláusula anterior en los siguientes términos:

- 30%, \$36,000 (Treinta y seis mil pesos), a la firma del contrato;
- 30%, \$36,000 (Treinta y seis mil pesos), al final de la séptima semana, toda vez que hayan sido entregados y aprobados los documentos citados en los numerales 1 a 7 de la cláusula segunda;
- 40%, \$48,000 (cuarenta y ocho mil pesos), a la conclusión del proyecto y la entrega a satisfacción de la Institución de la documentación completa para registro del RVOE.

Las anteriores cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. – VIGENCIA y CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

La duración del presente contrato será a partir del primero de junio y hasta el 31 de agosto de 2019, o en su caso a la conclusión de los trabajos objeto de este contrato en la cláusula primera.

Las actividades a realizar por parte del **prestador** serán las de recopilar, ordenar y el plazo para la ejecución del presente contrato será de **trece** semanas, desde la firma del contrato y entrega del pago inicial, hasta la liquidación de la totalidad de los compromisos indicados en la cláusula primera y segunda del presente instrumento, siempre y cuando la información derivada de **“EL CONTRATANTE”** o de terceras partes, sea entregada en tiempo y forma.

Las etapas se llevarán a cabo conforme a la siguiente temporalidad y de acuerdo con los entregables que se señalan:

ENTREGABLE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Mapa curricular													
Formatos FDP01 a 08													
Elaboración y montaje de material de autoaprendizaje en plataforma													
Revisión final del expediente y ajustes													
Asesoría en materia administrativa													

SEXTA. INFORMACIÓN REQUERIDA.

“EL CONTRATANTE” deberá facilitar la información y elementos que sean solicitados por escrito y de manera oportuna para la debida ejecución del objeto

del contrato, de lo contrario no será posible la conclusión de los trabajos en el tiempo estipulado, relevando de toda responsabilidad a **"EL PRESTADOR"**.

Así mismo, **"EL CONTRATANTE"** deberá facilitar el pleno acceso a la plataforma educativa, la cual deberá estar debidamente estructurada para la integración del material de autoaprendizaje.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar todas las facilidades a **"EL CONTRATANTE"** para que ésta última conozca el avance de los trabajos encomendados.

En caso de observaciones al trabajo contratado, **"LAS PARTES"** podrán analizarlas de manera conjunta a fin de resolverlas y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR" se compromete a realizar cualquier modificación que sea señalada por la Autoridad Educativa, concerniente trabajo descrito en el presente instrumento con la finalidad de cumplir con la obtención del RVOE del plan de estudios de Licenciatura a implementar el **CONTRATANTE**.

OCTAVA. ENTREGAS DE AVANCES.

Para garantía de las partes, en la cláusula quinta, se describen los tiempos de entregas, en el cual se firmará de recibido y aprobación en cada entrega, a efecto de liberar los porcentajes de pago estipulados en dicho cronograma, garantizando a **"EL CONTRATANTE"** que los avances prometidos son congruentes con lo que se recibe.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD

EL PRESTADOR no será responsable hacia **EL CONTRATANTE** por la negligencia, o impericia de cualquiera del personal profesional perteneciente al Colegio de Jalisco A.C. que haya suministrado información errónea o incompleta. así como de los daños que se causen con tal motivo a este último o a terceros; igualmente, **EL PRESTADOR** será responsable del personal profesional a quienes encomiende la ejecución de los trabajos profesionales, que tengan la experiencia, conducta ética y desarrollo profesional necesarios para la ejecución de los mismos.

DECIMA. –PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Ambas partes convienen expresamente en que el resultado de los trabajos realizados, imágenes, logotipos e información que contenga los servicios a realizar por el **"PRESTADOR"** así como de la documentación que de ellos derive, serán considerados como propiedad única de **EL CONTRATANTE**, debiendo de ser salvaguardada y considerada de absoluta confidencialidad. Y no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra

forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último. Así mismo el PRESTADOR, asume toda responsabilidad por las violaciones que se puedan causar en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para cumplir con el objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL LAS PARTES

Declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

"EL CONTRATANTE" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de la PARTE PRESTADORA en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1y8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR" no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

DECIMA SEGUNDA. - RESCIÓN DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, imputable a LA PARTE PRESTADORA:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "LA PARTE CONTRATANTE";
- d) Por negarse a informar LA PARTE CONTRATANTE sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de LA PARTE PRESTADORA para prestar los servicios profesionales contratados; y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, "LA PARTE CONTRATANTE" comunicará por escrito a "LA PARTE PRESTADORA", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, exponga lo que as u derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

"LA PARTE CONTRATANTE", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "LA PARTE PRESTADORA", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará, por escrito a LA PARTE PRESTADORA DICHA DETERMINACIÓN

DECIMA TERCERA. -"LAS PARTES" saben que la naturaleza del presente contrato es civil y que, para la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por las partes e impuestas de su valor, alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 31 treinta y uno de mayo de 2019.

EL CONTRATANTE

Dr. JAVIER HURTADO GONZALEZ



TESTIGOS

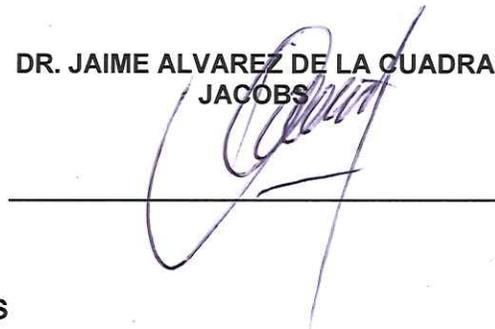
POR EL CONTRATANTE.

JORGE AGUIRRE ULLOA.



EL PRESTADOR

DR. JAIME ALVAREZ DE LA CUADRA
JACOBS



POR EL PRESTADOR.

**MTRA. ELSA DOLORES MUNGUÍA
QUIROZ.**

